



ORDENANZA N° 5621/2025

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Se somete a consideración del Honorable Concejo Deliberante el proyecto de ordenanza adjunto, a través del cual se solicita la convalidación del Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito, suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Municipalidad de Trenque Lauquen (La Municipalidad);

A través del convenio mencionado “La Municipalidad” cede a “ARBA” el uso a título gratuito por el término de 15 años, contados desde la fecha de suscripción del convenio, de un espacio físico compuesto de 303 m² de superficie cubierta, que integra el inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido homónimo de la Provincia de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 57, Parcelas 13 y 14a, Partidas 3708 y 1969 respectivamente.

Por todo lo expuesto, se hace imprescindible la intervención del Cuerpo Deliberante, habida cuenta que el convenio se ha suscripto con la expresa indicación que adquirirá operatividad una vez refrendado por dicho Cuerpo Legislativo (Exp. N° 4483/03 HCD.).

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE
TRENQUE LAUQUEN ACUERDA Y SANCIÓN CON FUERZA DE LEY LA
PRESENTE:**

ORDENANZA

Artículo 1°.-) Convalídase el CONVENIO DE CESIÓN DE USO A TÍTULO GRATUITO, cuya copia se agrega como Anexo I y pasa a formar parte integrante de la presente, suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Trenque Lauquen, por el término de 15 años.

Artículo 2°.-) Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
TRENQUE LAUQUEN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL
VEINTICINCO.**



Gustavo BORIES
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta BATHIS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

CONVENIO DE CESION DE USO A TITULO GRATUITO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN**, representada por el Sr. Francisco Recoulat, en su carácter de Intendente Municipal, constituyendo domicilio en Villegas N° 555 de la localidad de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, por una parte y en adelante denominada "**CEDENTE**" y, por la otra, la **AGENCIA DE RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada por su Director Ejecutivo, Lic. Cristian Alexis GIRARD, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, piso 1º de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "**CESIONARIO**", en adelante ambas denominadas "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso a Título Gratuito, "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el que se regirá por las disposiciones del Decreto Ley N° 9533/80 y las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El CEDENTE cede en uso al CESIONARIO un espacio físico compuesto de 303 m² de superficie cubierta, que se identifica en el plano que forma parte integrante del presente como ANEXO I, el cual integra un inmueble de propiedad municipal ubicado en la localidad de Trenque Lauquen, Partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 57, Parcelas: 13 y 14a, Partidas 3708 y 1969 respectivamente.

SEGUNDA: El espacio físico cedido en uso será utilizado por EL CESIONARIO exclusivamente como oficina pública, donde funcionará su servicio oficial, no pudiendo darle otro destino y/o afectación que el indicado en la presente cláusula.

TERCERA: El plazo del presente Convenio se fija en quince (15) años a partir de la fecha de suscripción del presente. El presente convenio podrá ser renovado por única vez, por igual término, en caso que LAS PARTES expresen, por medio fehaciente, su voluntad de prorrogar.

Sin perjuicio de ello, el CEDENTE podrá requerir la restitución del bien cedido en uso al CESIONARIO antes del cumplimiento del plazo pactado, debiendo comunicar dicha decisión de manera fehaciente con una antelación no menor a seis (6) meses.

CUARTA: El CEDENTE autoriza al CESIONARIO a llevar a cabo, por sí o por terceros, las mejoras necesarias para el cumplimiento del destino descripto en la cláusula segunda, las que correrán a su exclusivo cargo, no pudiendo la misma reclamar suma alguna al CEDENTE por este concepto. En todos los casos, las mejoras deberán ser previamente autorizadas por el CEDENTE.

Francisco Recoulat
Intendente Municipal

Gustavo Bories
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

QUINTA: Queda prohibido al CESIONARIO ceder el uso o transferir el bien objeto del presente, tanto en forma transitoria como permanente, sea a título oneroso o gratuito. La violación de esta prohibición dará derecho al CEDENTE a declarar la extinción del contrato y demandar la restitución del espacio físico cedido en uso.

SEXTA: EL CESIONARIO asume la exclusiva responsabilidad por los daños emergentes por robo o incendio que pudieran producirse en la dependencia de referencia, como asimismo de los accidentes que pudieren sufrir sus agentes y/o terceros.

SEPTIMA: El CESIONARIO declara encontrarse en posesión del inmueble desde 12 de febrero de 2010, en virtud del Contrato de Comodato celebrado por las partes en dicha fecha, aprobado mediante Resolución Interna N° 80/10 de fecha 8 de abril de 2010, y declara que el mismo se encuentra en buen estado de conservación, higiene y seguridad, con sus elementos en correcto estado. El CESIONARIO se compromete a su restitución en idénticas condiciones, salvo los deterioros derivados del buen uso y del transcurso del tiempo.

Asimismo, reconoce el derecho del CEDENTE a inspeccionar en todo tiempo las instalaciones cedidas por sí o por representante debidamente autorizado, el cual será comunicado por notificación fehaciente, sin obstaculizar el ejercicio de esa facultad.

OCTAVA: Durante el tiempo que ocupe el espacio cedido, serán a cargo del CESIONARIO:

- a) El costo de las líneas telefónicas que habilite en el mismo.
- b) La conservación y seguridad del espacio cedido, no pudiendo ingresar al inmueble, elementos o cosas que pudieren atentar contra la seguridad e integridad de las personas e instalaciones.
- c) Los gastos de instalación y mantenimiento de los equipos necesarios para la satisfacción adecuada de la finalidad prevista, así como la conectividad que los mismos requieran.
- d) Los gastos proporcionales de expensas comunes en el 21,07% de la totalidad del inmueble descripto en la cláusula primera.

NOVENA: Las partes declaran conocer y aceptar expresamente lo establecido por el Decreto – Ley 9533/80, que se consideran a sus efectos, como parte integrante del presente convenio.

DECIMA: “LAS PARTES” se someten voluntariamente a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que



Gustavo Bories
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



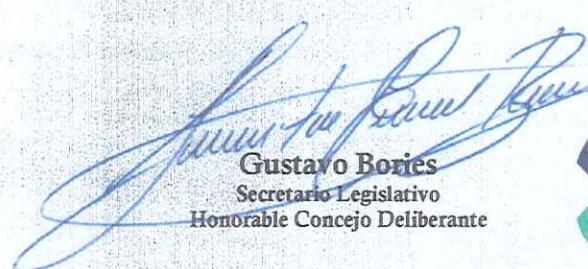
Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

pudiere corresponder. A sus efectos constituyen domicilios legales en los indicados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieren cursarse con motivo del presente contrato.

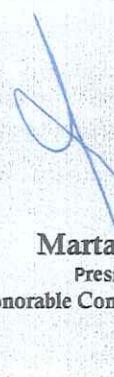
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de ^{marzo} de 2025.


CRISTIAN ALEXIS GIRARD
DIRECTOR EJECUTIVO
ARBA


Francisco Recoulat
Intendente Municipal


Gustavo Bories
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Marta Bathis
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de Trenque Lauquen

TRENQUE LAUQUEN, 24 de Abril de 2.025.-

DECRETO N° 01119/2025.-

VISTO:

La Ordenanza N° 5621/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a su promulgación.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, en uso de las facultades legales que le son propias:

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 5621/2025, sancionada con fecha veintiún (21) de Abril de 2.025 y recibida por este Departamento Ejecutivo el día veinticuatro (24) de Abril del año en curso.-

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese, regístrese y cumplido archívese.-

Dr. Martín I. BORRAZÁS
Secretario de Gobierno



Francisco RECOULAT
Intendente Municipal de Trenque Lauquen